



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-335-2022**

León, Guanajuato, 26 de agosto de 2022

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 01 de agosto de 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, generándose el acceso a la información con número de folio **330016022000231** en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se describe, al tenor de las siguientes:

MANIFESTACIONES

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

Cuántas solicitudes de médicos tratantes no se pudieron atender en la farmacia intrahospitalaria porque no había abasto de metrotexato en los años 2019, 2020 y 2021

Cuántas solicitudes de médicos tratantes no se pudieron atender en la farmacia intrahospitalaria porque no había abasto de vincristina en los años 2019, 2020 y 2021

Cuántas solicitudes de médicos tratantes no se pudieron atender en la farmacia intrahospitalaria porque no había abasto de cisplatino en los años 2019, 2020 y 2021

Cuántas solicitudes de médicos tratantes no se pudieron atender en la farmacia intrahospitalaria porque no había abasto de carboplatino en los años 2019, 2020 y 2021

Cuántas solicitudes de médicos tratantes no se pudieron atender en la farmacia intrahospitalaria porque no había abasto de mercatopurina en los años 2019, 2020 y 2021

Cuántas solicitudes de médicos tratantes no se pudieron atender en la farmacia intrahospitalaria porque no había abasto de ciclofosfamida en los años 2019, 2020 y 2021. Sic

- II. Una vez que la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud de acceso a la información, materia del presente escrito de respuesta, determinó que turnaría la petición a la Jefatura de Farmacia, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Me permito informar a usted que la Jefatura de Farmacia no se encuentra normada en el Manual de Organización Específico de este HRAEB, por lo que se establece el objetivo de la Unidad Administrativa de la que jerárquicamente depende, esto es: Dirección de Operaciones, cuyo objetivo es. – Administrar con visión gerencial, los recursos y requerimientos de insumos, medicamentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos y equipos vinculados con la atención médica de calidad en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 01 de agosto de 2022, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-335-2022, la Unidad de Transparencia solicitó al jefe de Farmacia, Q.F.B. Juan de Dios Márquez Barrios, diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, señalando un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción, esto es, a más tardar el 08 de agosto de 2022.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
DEL BAJÍO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-335-2022

- VI. Con fecha 03 de agosto de 2022, mediante memorando HRAEB/DO/SAH/FH/0260/2022, el jefe de Farmacia, Q.F.B. Juan de Dios Márquez Barrios, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

[...] en respuesta a la petición de la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío con respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330016022000231...:

Con respecto a la información solicitada se responde lo siguiente:

- **Se da de conocimiento que en la farmacia se reciben pedidos ya que en el HRAEB se cuenta con expediente clínico electrónico que emite el personal médico para los pacientes hospitalizados, los cuales son digitados al sistema (IHIS), y validados por el personal de la farmacia, a su vez se responde lo siguiente:**
- **La emisión de las recetas digitales queda registrada en una base de datos (IHIS) que sólo permite obtener información como: número de episodio, fecha de episodio, número del expediente del paciente, nombre del paciente, fecha de generación de receta digital y el médico que la emite. Por tal motivo le informo, que al ser receta digital un documento considerado "información clasificada" a la que sólo tiene acceso el propio usuario, no es posible atender su petición ya que ésta no se encuentra en una base de datos, sino que requiere de la búsqueda dirigida a todos los expedientes atendidos durante el periodo de tiempo que especifica, por lo que para la obtención de información que solicita, se requiere la búsqueda intencionada en los expedientes individuales de cada paciente que puede requerir de meses de trabajo sin dejar de considerar que el HRAEB no contamos con recurso humano destinado para tal fin.**

Basado en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información ponemos a disposición del solicitante la revisión de los documentos del sistema hospitalario (IHIS), para que el peticionario haga la consulta de manera directa, quedando a disposición una visita guiada, atendiendo las solicitudes y necesidades in situ que en caso de que el peticionario acudiera a nuestras H. institución.

Artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece que, de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la "información clasificada". SIC

- VII. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos en que se encuentren los archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, y para el caso en concreto, dicha información no se encuentra documentada en algún sistema interno o documento de las Unidades Administrativas competentes, por lo que debe entenderse que este Sujeto Obligado NO está negando ni ocultando información pública.
- VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Unidad de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se vierten las siguientes

CONSIDERACIONES





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-335-2022**

PRIMERA. – Esta Unidad de Transparencia conoció y dio trámite de la solicitud de acceso a la información folio 330016022000231, integrando el presente escrito de respuesta, con la otorgada al jefe de Farmacia, Q.F.B. Juan de Dios Márquez, misma que se describe en el numeral VI del presente escrito. Y con base en el penúltimo párrafo de la citada respuesta, se proporciona en lo particular, el correo institucional de esta Unidad de Transparencia, así como el teléfono y extensión respectivos, a efecto de facilitar el contacto para proceder a gestionar la consulta directa del sistema en comento: unidad.transparencia@hraeb.gob.mx, teléfono 477 267 2000 extensión 1267, en horario de 13:00 h a 19:00 h.

SEGUNDA. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERA. – Notifíquese por conducto de esta Unidad de Transparencia, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por el jefe de Farmacia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así lo declara la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de su titular, Carmen Lucía Reyes Campos.

Lic. Carmen Lucía Reyes Campos
Titular de la Unidad de Transparencia

